

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0041 -2025-A/MPMN

Moquegua, 10 FEB. 2025

VISTOS:

El Informe N° 191-2025-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0387-2025-GDES/GM/MPMN, Informe Legal N° 142 - 2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, en el artículo 20, inciso 6) establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a Leyes y Ordenanzas. Asimismo, el artículo 43 de la referida Ley indica que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, además la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título III. Los Actos Administrativos y de Administración de las Municipalidades Capítulo I La Administración Municipal, Subcapítulo I, la Estructura Administrativa en su Artículo 26 precisa que "Administración Municipal. - La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley."

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propio y transferido, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos las Municipalidades numeral 3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2024-SA de fecha 24 de enero de 2024, Decreto Supremo que aprueba el Plan Multisectorial para la Prevención y Reducción de la Anemia Materno Infantil en el Perú periodo 2024 – 2030. Asimismo, el Plan Multisectorial resulta necesario por cuanto aborda las causas directas, los factores de riesgo y las amplias desigualdades sociales, que son factores fundamentales de la anemia. Describe un enfoque integral que reúne a múltiples sectores y actores, los cuales, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo actividades dirigidas a la reducción y control de anemia materno infantil.

Que, con Resolución Ministerial N° 389-2017-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba a nivel nacional el "Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de seis (06) años de edad", y que a su vez en su artículo 3, El "Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de seis (06) años de edad" aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, será utilizado para el cálculo de productos (biológicos), medicamentos, recursos humanos, así como para el cálculo de las estimaciones de población; cálculo de indicadores; coberturas de intervenciones estratégicas en salud pública; y, la programación seguimiento y evaluación de las metas físicas de los programas presupuestales en salud.

Que, la Resolución Ministerial N° 258-2014/MINSA, aprobado el 31 de marzo de 2014, aprueba el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil En su estrategia 4, indica; la generación del padrón nominal de niños y niñas menores de 06 años, disponible en medio electrónico. Permitirá estimar de forma real la meta física para planificar el presupuesto, desde los niveles – locales (establecimientos de salud, gobiernos locales, etc.) hasta el nivel departamental bajo una visión de logro de

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

resultados a favor de la población. La disposición de su actualización permanente fortalecerá los procesos de evaluación de indicadores sanitarios relacionados a la cobertura de atención convirtiéndose en el instrumento técnico que facilitará la oportunidad y eficacia de las intervenciones de salud en favor de los niños y niñas menores de 06 años.

Que, con el Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se aprobó la Política General de Gobiernos 2021, la cual en su numeral 4.1 del artículo 4 señala que uno de los lineamientos prioritarios es reducir la anemia infantil en niños y niñas de 06 a 35 meses, con enfoque en la prevención.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2025-A/MPMN, de fecha 03 de enero de 2025, se designa al Lic. Néstor Ángel Tito Calizaya, en su calidad de Subgerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, como responsable del padrón nominal de niñas y niños del distrito hasta el término de su gestión y/o finalización de su contrato.

Que, mediante Informe N° 0387-2025-GDES/GM/MPMN, de fecha 04 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPMN, el Informe N° 191-2025-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 03 de febrero de 2025, del Sub Gerente de Desarrollo Social, la cual solicita la emisión de Resolución de Alcaldía que designe al Responsable del Padrón Nominal Distrital Niños y Niñas Menores de 06 Años Homologado y Actualizado de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, con Informe Legal N° 142 - 2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que es de Opinión Procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, Designar al Sub Gerente de Desarrollo Social, como Responsable del Padrón Nominal Distrital Niños y Niñas Menores de 06 Años Homologado y Actualizado de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en adición a sus funciones, en cumplimiento a la normativa vigente, dejando sin efecto todo acto que se oponga.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, como Responsable del Padrón Nominal Distrital Niños y Niñas Menores de 06 Años Homologado y Actualizado de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, al funcionario que detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	:	Néstor Ángel Tito Calizaya
Cargo que Ocupa en la Entidad	:	Sub Gerente de Desarrollo Social
Correo Electrónico	:	sgds@munimoquegua.gob.pe
Teléfono de contacto	:	961553536
Teléfono de la Municipalidad	:	053-507583

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente resolución, debiendo hacerla de conocimiento al Órgano Competente del Ministerio de Salud, para los fines convenientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE